

Radicación: N° 2016-46
Proceso: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Erwin Arciniega Lastra
Accionado: Caja de Retiro de las fuerzas militares



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

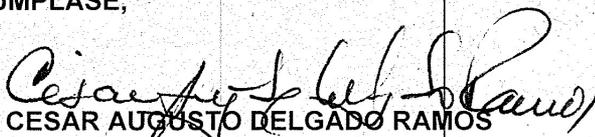
Radicación: No. 2016-46
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ERWIN ARCINIEGAS LASTRA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica en el documento obrante a folio 9 la última unidad en que el señor ERWIN ARCINIEGAS LASTRA prestó sus servicios militares fue en PERSONAL CAP. DE PUERTO N° 5 CARTAGENA-BOLIBAR.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias a los Juzgados Administrativo Oral de Cartagena (reparto), por competencia territorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué